

Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 2 de febrero de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Quince de Febrero de Dos Mil Veintiuno

La Dra. CLAUDIA XIMENA BASTIDAS FUERTES, Representante Legal del Parqueadero J&L, informa que deja a disposición del Despacho el vehículo de placas IFB87D.

Observa el Despacho que mediante providencias de fecha 30 de agosto de 2017 y 9 de octubre de dicho año, se ordenó el embargo y posterior secuestro de la motocicleta de placas IFB87D de propiedad del señor LUIS ALEXANDER PEREZ SUAREZ, demandado en el presente asunto.

Sin embargo, la demandante señora HELGA VILLAREAL GOMEZ, solicitó el 24 de febrero de 2020, la terminación del proceso por pago total de la obligación y levantamiento de las medidas cautelares existentes, teniendo en cuenta que el señor LUIS ALEXANDER PEREZ SUAREZ, le hizo entrega de la suma de \$18.885.000, con los cuales cancelaba el capital acordado en conciliación de fecha 19 de abril de 2018, más los intereses.

Por tal motivo, mediante providencia de fecha 28 de febrero del año pasado, se dio por terminado el presente proceso Ejecutivo de Alimentos, por pago total de la obligación.

De igual manera, se levantaron las medidas cautelares ordenadas en providencias de fecha 30 de agosto y 9 de octubre de 2017, librando los oficios correspondientes para ello.

Es así que el señor LUIS ALEXANDER PEREZ SUAREZ retiró los oficios con No. 558 al 561 el 12 de marzo del año 2020, entre los que se encontraba la comunicación dirigida al Director de Transito y Transporte de Floridablanca, comunicando el levantamiento de la medida de embargo, secuestro e inmovilización del vehículo de placas IFB87D.

Pese a ello, la Representante Legal del Parqueadero J&L, informa que deja a disposición del Despacho el vehículo en mención.

Tampoco el señor LUIS ALEXANDER PEREZ SUAREZ ha realizado solicitud alguna al respecto desde entonces, es decir, cuando fue capturado el vehículo de su propiedad en el mes de noviembre del año 2020.

Por lo tanto, como quiera que el Despacho desconoce si el señor LUIS ALEXANDER PEREZ SUAREZ, una vez le fue retenido el vehículo, procedió a hacer efectivos los oficios de levantamiento de medidas cautelares, ofíciase al Representante Legal del Parqueadero J&L, Dra. CLAUDIA XIMENA BASTIDAS FUERTES, para que informe si aún se encuentra en sus instalaciones el vehículo de placas IFB87D, advirtiendo al demandado que, en caso de que aún se encuentre el vehículo en las instalaciones del Parqueadero J&L, deberá asumir los costos pertinentes para su eventual entrega.

Líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8357e73021bc483c62f543e4f9c52df2312673236c0bfbcd84e3cc809948238

Documento generado en 15/02/2021 03:53:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**